

## **Juzgado 45 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.**

---

**De:** Inversiones & Administraciones SAED <inversiones.saed@gmail.com>  
**Enviado el:** lunes, 14 de diciembre de 2020 4:40 p. m.  
**Para:** Juzgado 45 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
**Asunto:** INFORME Y CUENTAS RENDIDAS Y SOLICITUD DEL SECUESTRE Rad 2005-00338  
**Datos adjuntos:** Informe Y Cuentas Rendidas 14 - 12 - 20.pdf

Muy cordialmente me permito remitir el informe y rendición de cuentas del Secuestre dentro del proceso de la referencia.

Enviado desde mi iPhone



**INVERSIONES Y ADMINISTRACIONES SAED S.A.S.**  
**NIT. 901.170.256-5**  
**AUXILIAR DE LA JUSTICIA.**

**Señores:**

**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**  
E. S. D.

**ASUNTO: INFORME Y CUENTAS RENDIDAS Y SOLICITUD DEL SECUESTRE.**

**REF: PROCESO No 2005 – 00338**

*EDWIN ALVARADO AREVALO identificado como obra bajo mi respectiva firma, actuando como representante legal de INVERSIONES Y ADMINISTRACIONES SAED S.A.S., en mi condición de Secuestre legalmente designado y posesionado en el proceso de la referencia, muy respetuosamente acudo al señor Juez.*

*Muy respetuosamente pongo en conocimiento ante el despacho:*

- 1. La imposibilidad de ejercer mi función y labor encomendada como secuestre del bien objeto de la medida cautelar, dado que en repetidas ocasiones la señora LUZ MARINA MENDOZA SUAREZ no ha permitido ni siquiera el ingreso para la administración del bien ubicado en la carrera 17ª No. 56 – 46 sur de la ciudad de Bogotá, bien inmueble que es objeto de medida cautelar dentro del proceso de la referencia.*
- 2. La señora LUZ MARINA MENDOZA SUAREZ, dispuso arrendar unilateralmente el bien inmueble (bodega) ubicado en la dirección mencionada, sin previo aviso a este despacho ni a nosotros quienes somos los legítimos posesionados para tal labor, evidentemente nos percatamos que efectivamente había arrendado desde hace aproximadamente 10 meses, recaudando los dineros correspondientes y usufructuándolos en beneficio propio y descatando e incurriendo en el delito de Fraude a resolución Judicial, asesorada por su apoderado DIEGO MORENO CRUZ abogado Titulado con T.P. No. 39.748 del C.S. de la J. por dicho delito nuestra sociedad Auxiliar de la Justicia (secuestre) realizara la respectiva denuncia ante la Fiscalía.*
- 3. De igual forma Señor Juez, en el escrito radicado por el Dr. DIEGO MORENO CRUZ el mismo plasmó e informo al juzgado lo siguiente “dicho escrito solicita se deposite los cánones de arrendamiento recibidos a él, sabiendo que en ningún momento el juzgado lo ha autorizado para recibir estos.” En este escrito el Abogado no hace más si no confirmar nuestra gestión, y acepta estar dilatando, e interfiriendo en la administración de nuestra sociedad sobre el bien embargado y secuestrado como el mismo afirma tener el conocimiento, donde esta actuación no es más si no la interferencia de la Administración de Justicia que imparte El Honorable Juez de este Despacho, actuación que en mi poco entender y conocimiento se califica como FRAUDE PROCESAL.*
- 4. Por lo anterior muy respetuosamente solicitarle al Señor Juez, se investigue al Doctor DIEGO MORENO CRUZ identificado con C.C No. 5.764.840 de*

Socorro y T.P. No. 39.748 del C.S. de la J., y si es posible se compulsen copias para el respectivo Disciplinario y/o Penal.

5. Informamos que, en una visita pertinente, requerimos a los arrendatarios y a la señora LUZ MARINA MENDOZA solicitándoles a los arrendatarios suscribieran contrato de arrendamiento con nuestra sociedad secuestre y por ende se le informo que esos dineros frutos del arrendamiento del bien inmueble objeto de medida cautelar dentro del proceso de la referencia deben ser recaudador por nuestra sociedad secuestre y ser puestos a disposición del Honorable Juzgado de Conocimiento, por lo cual la señora LUZ MARINA MENDOZA SUAREZ alega que fue presionada y extorsionada por nosotros, entendiéndolo ella así e informando el apoderado de esto al Juzgado, sigue confirmando nuestra Gestión sobre el inmueble. Si el Dr. DIEGO MORENO CRUZ ve que nuestra gestión es presión y con todo lo que manifiesta en su escrito, no sabemos si el Doctor desconoce la Ley y cuál es la función propia de un Auxiliar de la Justicia (secuestre) o hace caso omiso faltando a su Ética profesional y desconociendo las Actuaciones tomadas por este Honorable Despacho.
6. Por lo anterior muy respetuosamente solicitarle al señor Juez, 1. Se requiera a la señora LUZ MARINA MENDOZA SUAREZ por medio de su apoderado Dr. DIEGO MORENO CRUZ para que ponga a disposición el total de los cánones de arrendamiento desde el mes de Marzo de 2020, arrendamiento que según información de los arrendatarios es por un valor aproximado de un millón doscientos mil pesos (\$1.200.000) para un gran total a la fecha de aproximadamente de doce millones de pesos (\$12.000.000), de igual forma ponga a disposición el contrato suscrito por ella con los arrendatarios 2. La restitución del bien inmueble objeto de medida cautelar dentro del proceso de la referencia don nuestra empresa secuestre INVERSIONES & ADMINISTRACIONES SAED S.A.S. es Secuestre Legalmente Designada y Posesionada, 3. Se requiera tanto al Dr. DIEGO MORENO CRUZ como a la señora LUZ MARINA MENDOZA SUAREZ para que permitan la administración y gestión que el cargo nos impone.

Anexo: 1.) Requerimiento a la señora Adriana Y/O ocupantes los cuales son arrendatarios.

2.) Requerimiento a la señora LUZ MARINA MENDOZA SUAREZ.

No siendo otro el particular para los fines pertinentes que da lugar al caso que hoy nos ocupa y a disposición del Honorable Despacho y de la Fiscalía para lo que podamos auxiliar o colaborar, me suscribo muy respetuosamente.

Del Señor Juez, muy respetuosamente.

Atentamente,



---

**EDWIN ALVARADO AREVALO.**

C.C. 79.967.878.

REPRESENTANTE LEGAL.

CELULAR: 300 2634323

Correo: [inversiones.saedbogota@gmail.com](mailto:inversiones.saedbogota@gmail.com)



**INVERSIONES & ADMINISTRACIONES SAED SAS**  
**NIT. 901.170.256-5**  
**AUXILIAR DE LA JUSTICIA**

**Señores:**

**ADRIANA Y/O OCUPANTES.**  
**CEL: 316 567 9191**  
**CARRERA 17 A No. 56-46 SUR (BODEGA)**

**E. S. M.**

**REF: PROCESO EJECUTIVO No 2005-00338 JUZGADO 045 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA.**

**ASUNTO: Único Requerimiento a los Ocupantes del Inmueble.**

*EDWIN ALVARADO AREVALO identificado como obra bajo mi respectiva firma, actuando como Representante Legal de INVERSIONES & ADMINISTRACIONES SAED SAS, en mi condición de secuestre legalmente designado y posesionado en el proceso de la referencia, donde es objeto de medida cautelar el inmueble ubicado en la CARRERA 17 A No. 56-46 SUR (BODEGA) DIRECCION DE BOGOTA D.C. el cual usted ocupa, con el presente me permito notificarle que a partir del día en el cual usted ocupa como arrendatarios, deberá entenderse con la empresa inversiones & administraciones saed sas, toda vez que el inmueble me fue entregado en calidad de secuestre, razón por la cual procedo a ejercer las funciones de administrador del inmueble.*

*Comendidamente manifestarle que en virtud a los deberes y obligaciones previstas como la ley lo dispone, Muy respetuosamente a usted requerirlo para que de forma inmediata se suscriba contrato de arrendamiento, la presente comunicación con el fin de reiterar la información contenida en acta de diligencia de secuestro y en ejercicio de mis funciones de secuestre del inmueble y con el objeto de prevenir la incursión de conductas sancionables civiles y penales, es de recordar que se debe consignar los cánones de arrendamiento a órdenes del Juzgado que conoce del proceso y se debe suscribir el contrato de arrendamiento con el suscrito secuestre de lo contrario y/o si hace caso omiso a este requerimiento y no reconoce a nuestra sociedad como secuestre le será expuesto dicha conducta al Honorable Juez, pidiendo la restitución del inmueble a favor de la empresa secuestre la cual represento.*

*De igual forma requerirle muy respetuosamente, para que allegue a nuestra sociedad el contrato de arrendamiento que se suscribió al arrendar el inmueble y así mismo nuestra sociedad ponerlo en conocimiento del Juzgado el cual conoce del proceso.*

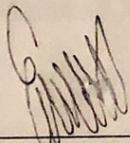
Por lo tanto lo notifico y le requiero para que proceda a suscribir contrato de arrendamiento, caso contrario procederé a lo de mi cargo, y si de realizar la ENTREGA DEL INMUEBLE EL ÚNICO AUTORIZADO PARA LA ENTREGA DEL MISMO ES EL AUXILIAR DE JUSTICIA como consta en diligencia, lo anterior con el fin de evitar las acciones pertinentes para la RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE, teniendo en cuenta que la Ley me otorga facultades para ejercer mi cargo como secuestre.

Recibo notificaciones en el CELULAR: 316 3971244, EMAIL: [inversiones.saedbogota@gmail.com](mailto:inversiones.saedbogota@gmail.com)

Así las cosas, para poner en conocimiento del señor Juez la diligencia a realizar.

De Usted,

Muy Cordialmente,



---

**Edwin Alvarado Arevalo.**  
**C.C. N° 79.967.878**  
**Cel: 3002634323**  
**Representante Legal**  
**Inversiones & Administraciones SAED SAS.**



Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No. 34 A - 11. Somos  
 Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN DIAN 012635 del 14 Diciembre de 2018. Autorizadores  
 Resol. DIAN 09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Autorización de Numeración de  
 Facturación 18763001893976 DEL 11/22/2019 AL 5/22/2021 PREFIJO B621 DEL No. 3901 AL No. 7801

CDS/SER: 1 - 10 - 1117

CRA 69 A # 2 A- 43  
 EDWIN ALVARADO  
 Tel/cel: 3002634323  
 Ciudad: BOGOTA  
 País: COLOMBIA  
 Email: FACTURA.RETAIL@SERVIENTREGA.COM

RESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA  
 E: c2317fc274112d790b069da58b4ce2d2492a9b9e76d27b4cccf872acc011bbee  
 c8a11919scf844a3a0a

FIRMA DEL REMITENTE  
 (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

FACTURA DE VENTA No.: B621 7748

GUIA No.:

9125640070

Fecha: 27 / 10 / 2020 16:59

Fecha Prog. Entrega: 28 / 10 / 2020



GUIA No. 9125640070



<b>BOG</b>		<b>DOCUMENTO UNITARIO Pz: 1</b>	
10		Cuidad: BOGOTA	
S26		CUNDINAMARCA	
CRA 17 A # 56 - 46 SUR BODEGA		NORMAL	
ADRIANA Y/O OCUPANTES		F.P.: CONTADO	
Tel/cel: 3165679191 D.I./NIT.: 3165679191		M.T.: TERRESTRE	
País: COLOMBIA Cod. Postal: 110621			
e-mail:			

Dice Contener: DOCUMENTOS  
 Obs. para entrega:  
 Vr. Declarado: \$ 5,000  
 Vr. Flete: \$ 0  
 Vr. Sobretalle: \$ 350  
 Vr. Mensajería expresa: \$ 5,300  
 Vr. Total: \$ 5,650  
 Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):  
 Peso (Vol): Peso (Kg): 1,00  
 No. Remisión: SE0000020007817  
 No. Bolsa seguridad:  
 No. Sobreporte:  
 Guia Retorno Sobreporte:

Quien hace: :  
 DANNY TATIANA CERQUERA RODRIGU

DG-6-CL-10M-F-48 V4

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A www.servientrega.com y en las carteleras  
 ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo  
 declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y  
 reclamos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica (1) 7702200.



**INVERSIONES & ADMINISTRACIONES SAED SAS**  
**NIT. 901.170.256-5**  
**AUXILIAR DE LA JUSTICIA**

**Señores:**

**LUZ MARINA MENDOZA SUAREZ.**  
**CEL: 314 345 2184**  
**CARRERA 17 A No. 56-46 SUR (CASA).**

E. S. M.

REF: PROCESO EJECUTIVO No 2005-00338 JUZGADO 045 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA.

ASUNTO: *Requerimiento a la demandada.*

*EDWIN ALVARADO AREVALO identificado como obra bajo mi respectiva firma, actuando como Representante Legal de INVERSIONES & ADMINISTRACIONES SAED SAS, en mi condición de secuestre legalmente designado y posesionado en el proceso de la referencia, donde es objeto de medida cautelar el inmueble ubicado en la CARRERA 17 A No. 56-46 SUR (BODEGA) DIRECCION DE BOGOTA D.C. proceso de la referencia en el cual usted es demandada, con el presente me permito requerirle formalmente con el debido respeto que me merece, y como lo hice en conversaciones al acercarme al inmueble y ser atendido por usted, deposite la cantidad de cánones de arrendamientos recibidos por usted fruto del arrendamiento de la bodega ubicada en el inmueble objeto de medida cautelar dentro del proceso de la referencia, proceso en cual usted es demandada.*

*Reiterarle y ponerle de nuevo en conocimiento el auto 31 de enero de 2020, donde el Juzgado le requiere para que permita a la sociedad secuestre cumpla con los deberes que el cargo me impone, ya que notificado personalmente y enviado a usted por medio de correo electrónico al email: [marcelamendoza950@gmail.com](mailto:marcelamendoza950@gmail.com), no ha permitido la administración del mismo obstaculizando nuestros deberes como secuestre y posiblemente afectando el curso del proceso y la función pública. Todos estos hechos serán expuestos ante el Juzgado de conocimiento a quien se le solicitara realice una investigación para que determine si con estos actuares de LUZ MARINA MENDOZA SUAREZ ha incursionado en conductas sancionables tanto Civiles como Penales. (anexo copia auto)*

*Por último y con el debido respeto que acostumbro a dirigirme, solicitarle se abstenga de seguir cobrando los cánones de arrendamiento para usufructuó y beneficio propio, del inmueble objeto de medida cautelar dentro del proceso de la referencia, el cual se encuentra a disposición del Honorable Juzgado de la Republica el cual conoce del proceso.*

*De igual forma requerirle muy respetuosamente, para que allegue a nuestra sociedad el contrato de arrendamiento que se suscribió al arrendar el inmueble y así mismo nuestra sociedad ponerlo en conocimiento del Juzgado.*

*Recibo notificaciones en el CELULAR: 300 263 4323, EMAIL: [inversiones.saedbogota@gmail.com](mailto:inversiones.saedbogota@gmail.com)*

*Así las cosas, para poner en conocimiento del señor Juez la diligencia a realizar.*

*De Usted,*

*Muy Cordialmente,*



---

**Edwin Alvarado Arévalo.**  
**C.C. N° 79.967.878**  
**Cel: 3002634323**  
**Representante Legal**  
**Inversiones & Administraciones SAED SAS.**



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO  
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. 31 ENE 2020

Proceso No. 2005-0338

Se requiere a la señora Luz Marina Mendoza Suarez efectos de que permita ejercer al secuestre designado las funciones que le corresponde, entre estas verificar el estado de conservación del inmueble secuestrado.

NOTIFIQUESE

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

Jueza

(3)

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.	
La presente providencia se notifica por ESTADO	
No. <u>05</u>	Hoy <u>03 FEB 2020</u>
Mónica Tatiana Fonseca Ardila Secretaria	



Servientrega S.A. NIT: 860.512.330-3 Principal, Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11. Somos  
Grandes Contribuyentes, Resolución DIAN DIAN 012535 del 14 Diciembre de 2018. Autorizaciones  
Resol. DIAN 09699 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Autorización de Numeración de  
Facturación 18783001893976 DEL 11/22/2019 AL 5/22/2021 PREPLIO B621 DEL No. 3901 AL No. 7801

CDS/SER: 1 - 10 - 1117

CRA 69 A # 2 A- 43

EDWIN ALVARADO

Tel/cel: 3002634323

Ciudad: BOGOTA

Pais: COLOMBIA

Email: FACTURA.RETAIL@SERVIENTREGA.COM

Cod. Postal: 110831  
Dpto: CUNDINAMARCA  
D.I./NIT: 79967878

RESENTACION GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRONICA

3a1c766d0922a410b639985df1a549494b86a41a02a925812ae3376c297cbb7  
207b00ba03d0b49773a

FIRMA DEL REMITENTE  
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

FACTURA DE VENTA No.: B621 7749

Fecha: 27 / 10 / 2020 17:02  
Fecha Prog. Entrega: 28 / 10 / 2020

GUIA No.:

9125640071



GUIA No. 9125640071



DESTINATARIO

<b>BOG</b>	<b>DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1</b>
10	Ciudad: BOGOTA
S26	CUNDINAMARCA
	NORMAL
	M.T.: TERRESTRE

CRA 17 A # 56 - 46 SUR CASA  
LUZ MARINA MENDOZA SUAREZ  
Tel/cel: 3143452184 D.I./NIT: 3143452184  
Pais: COLOMBIA Cod. Postal: 110621  
e-mail:

Dice Contener: DOCUMENTOS

Obs.: para entrega:  
Vr. Declarado: \$ 5,000  
Vr. Flete: \$ 0  
Vr. Sobreflete: \$ 350  
Vr. Mensajería expresa: \$ 5,300  
Vr. Total: \$ 5,650  
Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):  
Peso (Vol): Peso (Kg): 1,00  
No. Remisión: SE0000020007818  
No. Bolsa seguridad:  
No. Sobreporte:  
Guia Retorno Sobreporte:

Quien Recibe: :  
DANNY TATIANA CERQUERA RODRIGU

DG-e-CL-10M-F-66 V.4



El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com, y en las carteleras  
ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausula expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo  
declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y  
recursos remítase al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, 26 de marzo de 2021

Proceso ejecutivo No. 2005-0338

1. Téngase en cuenta las manifestaciones realizadas en escrito precedente por la apoderada judicial de la parte demandante.
2. De las cuentas rendidas por el secuestre se corre traslado a las partes.
3. En atención a las manifestaciones realizadas por el auxiliar de la justicia en lo relativo a la conducta desplegada por la demandada Luz Marina Mendoza Suarez, tendiente a un presunto entorpecimiento de las labores que por Ley le corresponden ejercer al secuestre, **POR ÚLTIMA VEZ**, so pena de las sanciones legales respectivas, se le requiere para que preste debida colaboración al este y proceda de manera inmediata a entregar los documentos relativos al contrato de arrendamiento suscrito sobre la bodega ubicada en el primer piso del predio cautelado, así para que entregue o constituir mediante deposito judicial a ordenes de este estrado judicial los frutos civiles percibidos por tal negocio jurídico.

3. En firme los presentes proveídos y emplazados los herederos determinados de Elena Suarez de Mendoza, ingrésese las diligencias al despacho para lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE (2)

  
**GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA**  
Jueza

Mo.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 031, del 5 de abril de 2021.

  
MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA  
Secretaria